



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, diciembre cuatro (4) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo CIUDAD LIMPIA NEIVA S.A. E.S.P. - NIT. 900.674.866-8 contra EVERARDO BRAVO CASTRO - C.C. 12.109.295.

Radicación: 41001-41-89-004-2023-00976-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva de CIUDAD LIMPIA NEIVA S.A. E.S.P. contra EVERARDO BRAVO CASTRO, se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

1. Deberá aclarar los hechos y pretensiones de la demanda, toda vez que, del título ejecutivo adjunto, se refleja un concepto por deudas anteriores, sin que se indique a qué corresponden las mismas, esto es, los valores (capital e intereses) fechas de causaciones de las obligaciones, conceptos, periodos del servicio público facturado y vencimiento.

En adición, la factura indica que su vencimiento ocurrió incluso, antes de que se expidiera.

También, en el acápite de pretensiones se indica que se ejecutan capital e intereses de la factura No. 25368527 y la factura No. 25286856 pero, la única factura arrimada es la No. 25307458.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en los numerales 4º y 5º del artículo 82 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

DISPONE



PRIMERO: Inadmitir la presente demanda de CIUDAD LIMPIA NEIVA S.A. E.S.P contra EVERARDO BRAVO CASTRO.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: Reconocer personería a la Dra. NOHORA RAMÍREZ DE LEGUÍZAMO para actuar como apoderada judicial de la parte demandante en los términos del memorial poder adjunto.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ  
Jueza

J.D.Q.C.